

RETOS-COLABORACIÓN 2014

Preguntas Frecuentes

RETOS-COLABORACIÓN 2014

ÍNDICE DE CONTENIDO

Contenido

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de RETOS-COLABORACIÓN? .3
2. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud de ayuda?.....3
3. ¿Puede mi entidad participar en más de un proyecto RETOS-COLABORACIÓN? ...3
4. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a RETOS-COLABORACIÓN? 3
5. ¿Existe un modelo para la solicitar la ayuda?.....4
6. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación?5
7. ¿Existe un modelo para hacer el Cuestionario?5
8. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?.....5
9. ¿Es necesario firmar documentalmente el Acuerdo del Consorcio?.....6
10. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?6
11. ¿Qué fecha se considera el inicio del proyecto?.....6
12. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda y en la memoria técnica del proyecto?6
13. ¿Se financia la compra de un equipo?.....6
14. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención de la anualidad considerada, para que sea autorizado por el órgano concedente?.....7
15. ¿Dónde se cargan los gastos de material de oficina y consumibles informáticos?7
16. ¿Se financian las licencias de programas informáticos - Software?7
17. ¿Qué costes indirectos se puede cargar al proyecto?7
18. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir?.....8
19. Una vez concedida la ayuda ¿puedo recibir la transferencia de pago a una cuenta corriente ordinaria?8
20. ¿Qué se entiende por Efecto Incentivador?8

RETOS-COLABORACIÓN 2014

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de RETOS-COLABORACIÓN?

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/> y sus Representantes Legales deberán disponer de un certificado digital admitido en la plataforma Valide <https://valide.redsara.es/valide/>

En este sentido, es muy importante comprobar que los datos que la entidad tiene en el Sistema de Entidades acerca/sobre su naturaleza jurídica son correctos ya que será ésta la información a consultar por el órgano gestor a la hora de asignarle un tipo u otro de ayuda.

2. ¿Qué tipo de entidad puede presentar la solicitud de ayuda?

Debe ser una empresa pública o privada. No pueden ser solicitantes de esta ayuda las asociaciones empresariales, aunque si pueden ser participantes. Su participación computa para el mínimo de participación empresarial.

3. ¿Puede mi entidad participar en más de un proyecto RETOS-COLABORACIÓN?

Si, por supuesto.

4. ¿Cómo se hace una solicitud de ayuda a RETOS-COLABORACIÓN?

En este sentido se recomienda consultar el MANUAL DE USUARIO de la aplicación publicado en la web del Ministerio.

No obstante, y en líneas generales, el procedimiento para presentar una solicitud de ayuda a RETOS-COLABORACIÓN es el siguiente:

1º.- Para crear una solicitud de ayuda RETOS-COLABORACIÓN, la entidad solicitante (coordinador) deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad se llegará a la aplicación relativa a la convocatoria RETOS-COLABORACIÓN <https://sede.micinn.gob.es/retoscolaboracion/>

2º.- Una vez dentro de la aplicación, deberá dar de alta la solicitud indicando las entidades que van a participar en el proyecto.

3º.- Una vez indicadas las entidades participantes del proyecto, éstas deberán acceder a la solicitud de ayuda creada por el coordinador a través de la aplicación de solicitud de ayuda de RETOS-COLABORACIÓN, disponible en la Sede Electrónica del Ministerio, para cumplimentar los datos correspondientes a su participación en el proyecto. Después, tendrán que firmar electrónicamente su Declaración de Conformidad de participación. <https://sede.micinn.gob.es/retoscolaboracion/>

4º.- Una vez firmadas todas las Declaraciones de Participación, el coordinador deberá firmar y registrar electrónicamente la solicitud de ayuda.

Se puede comprobar si la firma digital de la que se dispone es válida en la siguiente plataforma Valide: <https://valide.redsara.es/valide/>

Para problemas con la firma digital, se puede dirigir un correo electrónico al siguiente e-mail: cauidi@mineco.es (Servicios Informáticos)

5. ¿Existe un modelo para la solicitar la ayuda?

No existe ningún modelo de solicitud de ayuda. En este sentido, se recomienda consultar el MANUAL DE USUARIO de la aplicación de solicitud publicado en la web del Ministerio, sección Ayudas y Convocatorias.

El documento de solicitud de ayuda se generará automáticamente al firmar y registrar electrónicamente la solicitud tras cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad se llega a la aplicación relativa a la convocatoria RETOS-COLABORACIÓN.

6. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación?

No existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad. En este sentido, se recomienda consultar el MANUAL DE USUARIO de la aplicación publicado en la web del Ministerio, sección Ayudas y Convocatorias.

La Declaración de Conformidad de participación se generará automáticamente al firmarla electrónicamente tras cumplimentar los datos de su entidad en el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad se llega a la aplicación relativa a la convocatoria RETOS-COLABORACIÓN.

7. ¿Existe un modelo para hacer el Cuestionario?

No existe ningún modelo para hacer el cuestionario. En este sentido, se recomienda consultar el MANUAL DE USUARIO de la aplicación publicado en la web del Ministerio, sección Ayudas y Convocatorias.

El Cuestionario se podrá generar en la aplicación informática de solicitud tras cumplimentar el formulario electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en el apartado "Procedimientos y servicios electrónicos", desde donde, accediendo al Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad se llega a la aplicación relativa a la convocatoria RETOS-COLABORACIÓN.

8. He registrado electrónicamente la solicitud de ayuda pero no tengo copia del cuestionario. ¿Cómo puedo obtenerla?

Antes de registrar la solicitud de ayuda se recomienda imprimir/guardar en el PC los documentos a registrar, sobre todo el cuestionario, ya que este documento, una vez registrada la solicitud, no podrá consultarse en la aplicación de solicitud.

No obstante, el usuario puede conseguir una copia de todos los documentos que ha registrado a través de la aplicación de firmarsolicitud: <https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>, accediendo con el usuario y clave de RUS. Una

vez dentro, seleccionará la solicitud registrada y pulsará el botón "Información del Registro". Una vez pulsado dicho botón, se abrirá una nueva pantalla con los documentos que se han registrado (Declaraciones de Conformidad de participación, Solicitud de ayuda y Cuestionario). Se seleccionará el que se necesite y se guardará una copia de él en el PC.

9. ¿Es necesario firmar documentalmente el Acuerdo del Consorcio?

No. No es necesario ya que la aceptación por parte de cada participante del texto del acuerdo estará contenida en la firma de la Declaración de Conformidad de participación.

10. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?

Se podrán imputar facturas de gastos a partir de la fecha en que se inicia el proyecto.

11. ¿Qué fecha se considera el inicio del proyecto?

Se considera que un proyecto inicia el día en que se registra electrónicamente la solicitud de ayuda. En el caso de que dicho registro electrónico se realice antes del día 1 de enero de 2014, se considerará como fecha inicio de proyecto el 01/01/2014.

12. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda y en la memoria técnica del proyecto?

Sí. Hay que indicar siempre el coste/hora y las horas de dedicación al proyecto de todo el personal que participa en el proyecto ya que es necesario saber el coste global del proyecto además del % de participación de cada entidad.

13. ¿Se financia la compra de un equipo?

Sí, pero sólo a los Organismos Públicos de Investigación, contemplados en el artículo 47 de la Ley 14/2011, Universidades Públicas, Entidades de derecho público y otros organismos públicos de I+D que consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas, y siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil coincida con la duración del mismo.

Al resto de entidades sólo se les financiarán los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de aparatos y equipos nuevos como usados. En la memoria del proyecto deberán detallar el cálculo seguido para determinar las cuotas de amortización.

14. ¿Tengo que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención de la anualidad considerada, para que sea autorizado por el órgano concedente?

No, el contrato debe presentarse en el momento en que se vaya a formalizar la subcontratación, y siempre antes de su firma.

15. ¿Dónde se cargan los gastos de material de oficina y consumibles informáticos?

Estos gastos formarán parte del importe imputado como Costes Indirectos. No se financian como tal.

16. ¿Se financian las licencias de programas informáticos - Software?

No, las licencias de programas informáticas generalistas (tipo office) no se subvencionan. RETOS-COLABORACIÓN sólo financia los programas informáticos de carácter técnico y siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.

17. ¿Qué costes indirectos se puede cargar al proyecto?

Aquellos que forman parte de los gastos asignados al proyecto pero que por su naturaleza no pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse. En la memoria técnica deben explicarse las fórmulas seguidas para hallar las cantidades indicadas en la solicitud de ayuda como costes indirectos, que deberán basarse en la cuenta 62.

18. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir?

La financiación/ayuda a recibir dependerá de la naturaleza jurídica de la entidad participante. En este sentido se recuerda la importancia de comprobar los datos que la entidad tiene en el Sistema de Entidades acerca/sobre su naturaleza jurídica ya que será ésta la información a tener en cuenta por el órgano gestor a la hora de asignarle un tipo u otro de ayuda.

Hay distintas modalidades de financiación, en función de la naturaleza jurídica de la entidad:

- Empresas privadas: Préstamo
- Centros I+D públicos o privados: Subvención
- Empresas públicas: Subvención

19. Una vez concedida la ayuda ¿puedo recibir la transferencia de pago a una cuenta corriente ordinaria?

Para proceder al pago de las ayudas es necesario que el beneficiario tenga alguna cuenta bancaria reconocida en el Tesoro, según Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20/04/08 que modifica la Orden de 27/12/95 sobre procedimientos para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado (BOE nº 111 de 09/05/08). Si no la tuviese deberá gestionar su alta en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para empresas radicadas en Madrid, o en los de las Delegaciones de Hacienda para empresas radicadas en otras provincias.

Para recibir el pago de la ayuda sólo tendrá que tener abierta una cuenta bancaria reconocida en el Tesoro la entidad representante de la agrupación (solicitante de la ayuda - coordinador) ya será éste el que reciba la ayuda de todos los participantes.

Se recuerda que el representante de la agrupación será el encargado distribuir los fondos entre el resto de entidades beneficiarias, tal y como se indique en la resolución de concesión, y en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda concedida.

Las cuentas corrientes del resto de entidades participantes, por tanto, podrán ser ordinarias.

20. ¿Qué se entiende por Efecto Incentivador?

Según se establece en apartado 6 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación, Desarrollo e Innovación (2006/ 323/01) las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+i; el resultado de las ayudas ha de ser el



incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades de I+D+i.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uni=OJ:C:2006:323:0001:0026:es:PDF>